

Mitos y realidades de los bioestimulantes



Mitos y realidades de los bioestimulantes

Un bioestimulante es un producto sometido a una regulación



Verdadero. Un bioestimulante sólo se puede poner en el mercado nacional si cumple con una de las siguientes legislaciones:

- Normativa europea: Reglamento (UE) n. 2019/1009.
- Normativa nacional: Real Decreto 506/2013. Grupo 4 del anexo I.
- Otras normativas nacionales (a través del procedimiento de reconocimiento mutuo del Reglamento (UE) n. 2019/515).

Es necesario conocer bajo que regulación se está comercializando el producto para establecer los requisitos que deben cumplirse.

Los bioestimulantes CE pueden declarar en su etiqueta cualquier tipo de efecto relacionado con mejoras en calidad o eficiencia del uso de nutrientes



Falso. Conforme al Reglamento (UE) n. 2019/1009, el objetivo de los bioestimulantes es mejorar una o varias de las siguientes características de la planta o su rizosfera:

- Eficiencia en el uso de nutrientes.
- Tolerancia al estrés abiótico.
- Características de calidad.
- Disponibilidad de nutrientes inmovilizados en el suelo o la rizosfera.

Además, los bioestimulantes deberán tener los efectos declarados en la etiqueta para las plantas especificadas en ella. Dichos efectos deberán demostrarse de acuerdo con las directrices de las normas armonizadas que acompañan al reglamento.

Los productos bioestimulantes pueden ayudar a combatir el estrés biótico



Falso. Hay que distinguir entre el estrés "biótico y abiótico". El estrés biótico es el generado por agentes biológicos, (plagas y enfermedades), y está incluida en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n. 1107/2009 de fitosanitarios, en cuyo Art.1. 1107/2009: "*proteger los vegetales o los productos vegetales de todos los organismos nocivos o evitar la acción de estos*".

Mitos y realidades de los bioestimulantes

Los bioestimulantes pueden ayudar a combatir el estrés abiótico



Verdadero. El estrés abiótico es el generado por agentes no biológicos, como la temperatura, la salinidad, la sequía, etc.

El uso de bioestimulantes puede disminuir la necesidad de aportar nutrientes



Verdadero. Los bioestimulantes estimulan los procesos de nutrición de las plantas independientemente del contenido de nutrientes del producto.

Pueden mejorar la disponibilidad de nutrientes, la absorción o la eficiencia de uso de éstos. Con ello son capaces de mejorar la eficiencia de los fertilizantes reduciendo, por tanto, las dosis de aplicación de nutrientes.

El término bioestimulante no aparece en la legislación nacional de fertilizantes



Verdadero. El concepto bioestimulante no se menciona como tal en el RD 506/2013. Sin embargo, sí que se define un grupo de productos con funciones bioestimulantes que se incluyen en el Grupo 4 y que se denomina "Otros abonos y productos especiales".

Está previsto que en la próxima actualización de la normativa nacional se incluya el término Bioestimulante para alinearlo con la legislación europea.

Un bioestimulante con marcado CE requiere siempre una evaluación por parte de un Organismo Acreditado Notificado



Verdadero. El Reglamento (UE) n. 2019/1009 de fertilizantes contempla la necesidad de una evaluación de conformidad, con una entidad acreditada, que demuestre la eficacia y la seguridad de los productos que declaren funciones bioestimulantes.

Un bioestimulante nacional requiere siempre un registro para ser comercializado



Falso. El RD 506/2013 únicamente exige el registro de los productos que tengan componentes orgánicos (productos de los grupos 2, 3 y 6, que son; abonos orgánicos, abonos órgano-minerales y enmiendas orgánicas respectivamente) y los productos especiales basados de microorganismos (productos del grupo 4.4).

Mitos y realidades de los bioestimulantes

Un bioestimulante con marcado CE requiere un registro para ser comercializado



Falso. El Reglamento (UE) n. 2019/1009 de fertilizantes no menciona la creación de ningún registro de productos bioestimulantes.

Sin embargo, si se detalla la necesidad de que estos productos deban pasar por un proceso de evaluación de la conformidad por parte de una entidad acreditada notificada conforme a lo establecido en el Reglamento.

Los bioestimulantes complementan a los fertilizantes, el uso de uno de ellos no sustituye al otro.



Verdadero. Son productos diferentes, el uso de uno de ellos no reemplaza al otro, pero si se complementan.

El fertilizante proporciona nutrientes y/o mejora la eficiencia nutricional. Mientras que, los bioestimulantes estimulan los procesos de nutrición de las plantas con el objetivo de mejorar una o varias características de la planta o su rizosfera.

Necesito carnet de manipulador de fitosanitarios para poder comprar bioestimulantes



Falso. No es necesario el carnet de manipulador de productos fitosanitarios al no tratarse de un producto fitosanitario incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n. 1107/2009 de fitosanitarios.

Puede aparecer en la etiqueta de un bioestimulante control en plagas o enfermedades



Falso. Los bioestimulantes no controlan plagas, ni enfermedades ni malas hierbas. Es ilegal incluirlo en la etiqueta.

Mitos y realidades de los bioestimulantes

El uso de bioestimulantes supone protección frente a plagas y enfermedades



Falso. Los bioestimulantes no tienen capacidad para proteger a la planta frente a plagas, enfermedades ni malas hierbas.

Con el uso de bioestimulantes, conseguimos la estimulación de las defensas de las plantas frente a plagas y enfermedades/ Mejora respuesta sistémica adquirida (SAR)



Falso. La Reglamentación Europea considera como fitosanitarios a las sustancias capaces de estimular las defensas de las plantas frente a plagas, enfermedades y malas hierbas. Por tanto, los productos comercializados como bioestimulantes no pueden declarar esta función.

Actualmente no es obligatorio que los envases de bioestimulantes estén acogidos a un sistema de gestión integrado.



Verdadero. La legislación actualmente vigente no obliga a que los productos bioestimulantes estén acogidos a un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) para la gestión de sus envases, si bien, será obligatorio antes de 2025 conforme a lo marcado en la legislación europea. (Ley 7/2022).

Sin embargo, los fabricantes de bioestimulantes de forma voluntaria pueden acogerse a un SCRAP que gestionará la recogida de envases.

Los envases vacíos de los productos bioestimulantes son residuos.



Verdadero. Todos los productos envasados generan residuos de envases tras su utilización y, por tanto, deben gestionarse por parte del agricultor individualmente o bien a través del punto de recogida de los sistemas colectivos autorizados.

Es necesario tener un justificante de la correcta gestión del envase de un producto bioestimulante.



Verdadero. Es necesario tener un justificante de la correcta gestión del envase en todos los casos y para todos los productos que se usan en agricultura profesional, (fertilizantes, bioestimulantes, fitosanitarios, semillas, etc.), ya sean residuos clasificados como residuos peligrosos o no.



VERDADERO



FALSO



Más información en:

bbpp@aepla.es

fedisprove@fedisprove.com

sigfito@sigfito.es

info@aefa-agronutrientes.com